PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud, incluidos en el Sistema de Datos Compartidos:

1. Especifique los criterios de selección de los niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación.
2. Informe la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes que recibe el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, perteneciente al Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la Ciudad.
3. Indique la cantidad de profesionales que integran el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica. Detalle competencia profesional de cada uno/a y modalidad de contratación.
4. Especifique la cantidad y las edades de niños, niñas y adolescentes alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
5. Detalle las razones por las cuales el resto de niños, niñas y adolescentes que integran el Protocolo de Actuación no están alojados en el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
6. Informe cuál es el presupuesto asignado para el Centro de Atención Especializado para NNyA en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica.
7. Especifique si se realiza acompañamiento a las familias de estos niños, niñas y adolescentes integrantes del Protocolo de Actuación y, en tal caso, en qué consiste tal acompañamiento.
8. Indique la cantidad y las edades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.
9. Detalle a qué Hospitales de Niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se traslada a los niños, niñas y adolescentes bajo una medida de salud por motivos de consumo problemático.
10. Informe por cuanto tiempo están alojados en los Hospitales de Niños de la Ciudad los niños, niñas y adolescentes con medidas de salud por consumo problemático.
    a. Detalle si existe un protocolo para acompañar el egreso hospitalario y, en tal caso, en qué consiste.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc

FUNDAMENTOS

Sr/a Presidente,

En el año 1989 fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por la República Argentina en 1990 y dotada de jerarquía constitucional conforme lo establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.
La CDN define en su art. 3 que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Con ello, los países firmantes se comprometen a que toda política pública priorice el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes.

A su vez, sostiene en su art. 24: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios".

Además, en su art. 33 afirma "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias".

De este modo, la Convención consagra a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, imponiendo a los Estados la obligación de implementar políticas públicas integrales de prevención, asistencia, rehabilitación e inclusión social frente a situaciones de consumo problemático.

En el orden interno, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el sistema de protección integral y dispone la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar el ejercicio pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad social.

En el ámbito local, la Ley 114 crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado encargado de la promoción y protección integral de derechos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyéndose en la autoridad administrativa de aplicación en la materia.

Este plexo normativo impone al Estado local la obligación de articular dispositivos adecuados, coordinados e interinstitucionales para el abordaje de niñas, niños y adolescentes en situación de consumo problemático, garantizando el acceso a servicios de salud física y mental, acompañamiento familiar, inclusión educativa y estrategias de protección integral.

En ese sentido, en el año 2023 el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, crea el "Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica", una política novedosa especializada en el seguimiento y abordaje del "Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud", incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

Por esa razón, resulta necesario que esta Legislatura cuente con información precisa y actualizada respecto del alcance y funcionamiento del "Protocolo de Actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud" incluidos en el Sistema de Datos Compartidos, así como sobre el tipo de acompañamiento brindado a aquellos que cuentan con medidas de salud vinculadas a consumos problemáticos.

Asimismo, corresponde conocer las intervenciones desarrolladas por el Programa Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad Social Crítica, a fin de evaluar la adecuación de las políticas implementadas a los estándares normativos vigentes.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:26/02/2026 15:35:38
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires